



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-017-2026

GERENTE GENERAL (E)

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna establece que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera corresponde de manera exclusiva a la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución, el referido Código, su estatuto y las regulaciones de su órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** el artículo 27.1 ut supra, dispone que en la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** los numerales 1, 2, 3 y 9 del artículo 49 ut supra establecen que corresponde a la máxima autoridad ejercer la representación legal, dirigir el funcionamiento técnico y administrativo, expedir resoluciones vinculantes para implementar políticas de la Junta y cumplir las demás tareas que esta le encomiende;
- Que,** el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que el Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la



información, y le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, sobre las atribuciones del ente rector de transformación digital, establece que el ente rector de la transformación digital tendrá entre sus atribuciones la obligación de emitir políticas públicas, lineamientos, metodologías, regulaciones para la transformación digital, gobierno digital y evaluar su cumplimiento por parte de las entidades del sector público;

Que, el artículo 19 de la Ley en referencia, señala que el marco de Seguridad Digital del Estado se tiene que observar y cumplir a nivel Institucional, por lo cual las entidades de la Administración Pública deberán establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información;

Que, el artículo 20 ibidem establece que el Marco de Seguridad Digital se fundamenta en las normas nacionales de Seguridad de la Información, diferenciando que esta última protege datos en cualquier soporte, mientras que la Seguridad Digital se especializa en la protección de información en entornos virtuales para generar confianza y salvaguardar la prosperidad social;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003, de 8 de febrero de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 509, de 1 de marzo de 2024, contiene el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI, el cual es el mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial señalado, establece que la máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y su designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen; y, entre los requisitos para poder ejercer dicho cargo, el profesional postulado debe tener formación o especializado y con experiencia de al menos 2 años en áreas de seguridad de la información;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”*;

Que, el artículo 67 ibidem, establece: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*;



- Que,** la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, y sus respectivas reformas, contiene en la sección 1 el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, en el cual se establece como misión de la Subgerencia de Seguridad de la Información, gestionar la seguridad de la información mediante la definición de estrategias, políticas, normas o controles en concordancia con la normativa nacional y las mejores prácticas internacionales, a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-021-2024, de 7 de octubre de 2024, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador designó al magíster John Alexis Narváez Mejía como Oficial de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. BCE-GR-2026-047, de 12 de junio de 2026, la Gerencia de Riesgos recomendó a la Gerencia General: *“Como se detalla en el presente informe técnico, se ha verificado que la Mgs. Mary Carmen Vargas Cisneros cumple con los requisitos necesarios y es pertinente recomendar su designación como Oficial de Seguridad de la Información, lo que contribuirá a la gestión del riesgo de seguridad de la información en la Institución. Por lo tanto, se recomienda que la Gerencia General emita la resolución administrativa de designación de la Mgs. Mary Carmen Vargas Cisneros, Subgerente de Seguridad de la Información, en calidad de Oficial de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador”;*
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-070-2026, de 17 de junio de 2026, el Gerente Jurídico recomendó al señor Gerente General: *“Conforme con el análisis y la normativa legal vigente, se establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, si así lo considera, suscriba y expida el acto administrativo correspondiente para la designación del Subgerente de Seguridad de la Información como Oficial de Seguridad de la Información, sin que exista impedimento legal para su emisión”;*
- Que,** la designación del Oficial de Seguridad de la Información permitirá mantener una homologación y centralización de las responsabilidades de la gestión de seguridad de la información para que estén claramente definidas y reconocidas tanto internamente en la institución como externamente por los organismos de control;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-013-A, de 27 de noviembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, designó al magíster Jorge Alberto Ponce Donoso, como Gerente General, Encargado, del Banco Central del Ecuador; y,



En el ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la magíster Mary Carmen Vargas Cisneros, Subgerente de Seguridad de la Información, en calidad de Oficial de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador, quien deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Seguridad de la Información; y, a la Subgerencia de Administración del Talento Humano, en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subgerencia de Seguridad de la Información, poner en conocimiento de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información el contenido de este documento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-021-2024, de 7 de octubre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de junio de 2026.

Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
GERENTE GENERAL, ENCARGADO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR